

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0083/02

VISTO:

La Ordenanza N° 2087/01, por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero año 2002; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar la dieta mensual de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde aprobar la Dotación del Personal y Nomenclador de Gastos que forman parte como anexos del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2002.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjense a partir del 1º de Enero de 2002 en función de lo establecido en la Ley 10.936 ó Artículo 92º) Inc. B) de la Ley Orgánica de la Municipalidades, la dieta mensual a percibir por cada concejal en \$ 829,80 (Pesos ochocientos veintinueve con ochenta centavos) monto resultante de considerar tres sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de esta Municipalidad, por 40 horas semanales (\$ 276,00) menos el descuento del 8% establecido en el Decreto del 21 de Septiembre de 1998.-

ARTICULO 2º) Apruébase desde el 1º de Enero del 2002 el Nomenclador de Gastos y Dotación de Personal, identificados como anexos III y IV del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2002.-

ARTICULO 3º) Apruébase desde el 1º de Enero de 2002, para todo el personal de Planta Funcional, el pago de la Bonificación por antigüedad en las mismas condiciones y porcentaje establecido en la Ley 11.575 para el personal de planta permanente.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 13 de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2134/02